



Ayuntamiento de Escañuela

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA PLENARIA CELEBRADA EL DIA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES. -

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial , siendo las veinte horas del día veinte de julio de dos mil veintitrés , ante mí, Doña Francisca Sánchez Barranco, Secretaria General de este Ayuntamiento , se reúne el Pleno de la corporación en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Ana Maria Fernandez Extremera, asistiendo al acto, Don Juan Antonio López Salas , Doña Esther Torres Quesada , Don Pedro Castell Alcalá, Doña Ana Maria Jimenez Gil, Don Juan Espinosa Sabaleta, Doña Maria Encarnación Cuesta Olmo.

Abierto el acto por la Presidencia, se procede al examen y resolución de los siguientes puntos del Orden del Día:

1º) Aprobación, si procede ,de los borradores de las actas de la Sesión Extraordinarias Plenarias celebradas el día 28 de junio de 2023 (se adjunta a la convocatoria).- La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas ,manifestando los Sres Concejales asistentes que no, aprobándose por unanimidad los borradores de las actas de la Sesiones Ordinarias Plenarias celebrada el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés.

1º) Solicitudes, facturas y licencias de obras. –

A continuación, dentro de este punto del Orden del día, se da lectura a la las instancias presentadas:

- xxxxxxxxx que solicita disco de vado para la huerta xxxxxx. Emitido informe por el Técnico Municipal dice textualmente : Se informa favorablemente la solicitud de licencia .Se aclara que las licencias no alterarán las situaciones jurídicas privadas existentes entre las personas particulares y se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceras personas .

Los Sres Concejales asistentes ,es decir, los siete que forman la Corporación Municipal , acuerdan conceder a dicho vecino la colocación de un vado permanente, inscribiendo el mismo en el libro de registro existente en este Ayuntamiento correspondiéndole el nº 31.

-xxxxxxx , en calidad de Presidenta de la Cofradía de San Pedro Ad-Vincula, que se encienda las luces del Cementerio a llegar San Pedro en procesión al Pozo Lavar y permanezcan de este modo hasta que siga el paso.



Ayuntamiento de Escañuela

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan dar las instrucciones necesarias para el encendido de las luces en el Cementerio a llegar San Pedro al Pozo Lavar y permanezca así hasta que pase San Pedro.

Por la Alcaldesa se da lectura a invitación por la Cofradía de San Pedro Ad-Vincula a la Corporación Municipal a la Solemne Fiesta Iglesia el próximo 1 d agosto a las 11:30 horas y a la Magna Procesión, el mismo día a las 22:00 horas.

Los Sres Concejales quedan enterados de la invitación realizada por la Cofradía de San Pedro Ad-Vincula.

A continuación, se da lectura a las facturas presentadas:

Proveedor /Acreedor	Importe
Amazon	44,95€
xxxxxxxxxxxxxxxx	391,29€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.710,00€
Artículos de Fiesta y Regalos Murillo S.L	212,42€
Athisa Medio Ambiente S.A.U	1.502,25€
Byamosa Construcciones S.L	1.645,60€
Desarrollo Tecnológicos Intelec S.L	166,98€
E.S Urgavona	262,95€
Energía Endesa SAU	4.009,14€
Energía XXI Comercializadora	333,13€
xxxxxxxxxxxxxxxx	264,00€
Feco Producciones Artísticas S.L	1.815,00€
Ferretería Hnos Mena Ramírez S.L	549,10€
Foticos S.L	80,80€
Guillermo Garcia Muñoz S.L	31,40€
Hermanos Medina Unguetti S.L	2.093,55€
xxxxxxxxxxxxxxxx	60,50€
Memphis Café	225,00€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.936,00€
xxxxxxxxxxxxxxxx	2.110,36€
xxxxxxxxxxxxxxxx	58,69€
Maquinaria y Servicios Garmo S.L	1.783,12€
xxxxxxxxxxxxxxxx	229,90€
Medios de Prevención Externos S.L	471,90€
Oesia Networks S.L	1.651,65€
Residuos Urbano de Jaen S.A	441,66€
xxxxxxxxxxxxxxxx	1.623,90€
Teléfono de España S.A.U	73,40€
Tiendas de Pintura Armenteros S.L.U	402,57€
Vodafone España SAU	491,41€

Los Sres Concejales asistente acuerdan por unanimidad aprobar la relación de facturas quedando las mismas aprobadas, las cuales podrán hacerse



Ayuntamiento de Escañuela

efectivas siempre que se cumpla el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Por último se da lectura a las licencias de obra , en la que consta el nombre del promotor, calle número , presupuesto e informe técnico.:

-xxxxxxxxxxxxx, obra: Arreglo del tejado por tejas suelta. Patio casa picado por humedades y enlucir. xxxxxxxxxxxxxx ,importe:1.120,00€. Informe favorable.

- xxxxxxxxxxxxxx, obra: Cambiar tejado y canalones. xxxxxxxxxxxxxx, importe 300€.Informe favorable.

Los Sres Concejales asistentes aprueban las licencias de obras, las cuales se otorgan condicionadas a la posterior liquidación técnica. Estas licencias se entenderán concedidas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni otra autorización que competa a otros organismos art 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldesa. - Acto seguido, por la Alcaldesa, se procede a dar conocimiento a las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución nº 4 de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés. --Con fecha 29 de junio 2023 y nº de entrada 1064, presenta instancia por xxxxxxxxxxxxxx, donde solicita autorización para la transmisión de la xxxxx del polígono industrial de Escañuela (Jaen) a favor de xxxxxxxxxxxxxx , así como renunciar al ejercicio de derecho de reversión por parte del Ayuntamiento y a la cancelación de la carga existente sobre la misma. Esta Alcaldía en virtud del art 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Que xxxxxxxxxxxxxx es copropietario de la xxxxxxxx del Polígono Industrial al ser parte integrante de “Construcciones Siurpe CB” , no existe transmisión de la propiedad y, por tanto, no se produce el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, con independencia de que por la Comunidad de Bienes se le haya adjudicado dicha parcela. Segundo: La carga sobre la parcela recogida en la base segunda del pliego de condiciones administrativas de la adjudicación de la xxxxxx subsistirá hasta que se cumpla los quince años a contar desde el día 30 de abril 2010, fecha de la escritura de la compraventa de dicha parcela a Construcciones Siurpe C.B”. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 5 de fecha seis de julio de dos mil veintitrés . -I Antecedentes. - Expediente. -Mediante providencia dictada por esta alcaldía se ordena la incoación del expediente de contrato menor de obra “Contratación del servicio en régimen de alquiler de instalación y mantenimiento de alumbrado extraordinario fiestas, ferias y Navidad de Escañuela, mediante contrato menor”.En el expediente consta el presupuesto de adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Ley de Contrato del Sector Público, y al siguiente desglose:

Presupuesto de adjudicación: Once mil ciento cincuenta y siete euros con dos céntimos de euros (11.157,02€) mas 21% de IVA que asciende a dos mil trescientos cuarenta y dos euros con noventa y ocho céntimo de euros (2.342,98€), lo que hace un



Ayuntamiento de Escañuela

importe total de trece mil quinientos euros (13.500,00€).II Financiación. –El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria capítulo II obrando en el expediente el oportuno certificado de existencia de crédito. III Procedimiento de Adjudicación. – Mediante contrato menor, de conformidad con lo establecido en los artículos que regula el contrato menor, Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de febrero, de contrato del Sector Publico. Por parte del Ayuntamiento se ha solicitado tres ofertas, las cuales consta en el expediente: *xxxxxx , no presenta proposición económica.*xxxxxxx no presenta proposición económica.*xxxxxx presenta una proposición económica 10.400,00€ +21%IVA 2.184,00€, Total 12.584,00€. El adjudicatario ha aportado modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración para la adjudicación del presente contrato.III Fundamentos de derechos. - Art 118 de la LCSP “1.-Se considera contrato menor los contratos de valor estimado inferior a 15.00,00€ cuando se trate de contrato de servicios.En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación de los gastos y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezcan.En el expediente se justificara que no se está alternando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación ,y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobara el cumplimiento de dicha regla.

Los contratos menores se publicarán en la forme prevista en el art 63.4 LCSP.De conformidad con el establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, resuelvo: Primero: Adjudicar el contrato menor de servicio consistente en: “Alquiler de instalación y mantenimiento de alumbrado extraordinario de Fiestas, Ferias y Navidad en el municipio de Escañuela (Jaen) a la entidad de Iluminaciones Beltrán B23680903 presenta una proposición económica 10.400,00€ +21%IVA 2.184,00€, Total 11.979,00€. No siendo admisible la revisión de precios. Segundo: Autorizar y disponer del gasto por importe de once mil novecientos setenta y nueve euros (11.979,00€) que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria nº 165.22701 del vigente presupuesto municipal del ejercicio económico 2023.Para el abono, la adjudicataria deberá presentar en este Ayuntamiento la factura correspondiente. Tercero: Notificar la resolución a la adjudicación en el plazo de diez días a partir de la firma de esta resolución con pie de recursos y dar cueten a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 6 de fecha once de julio de dos mil veintitrés. - Antecedentes. Con fecha 20 de junio de 2023 nº de salida nº 673 a través de correo con acuse de recibo se notifica liquidación de plusvalía según escritura de compraventa de la notaría de xxxxxxxxreferida a la finca urbana: suelo urbano en carretera Redonda PG4 Parcela 104 con referencia catastral xxxxxxxxxx. El importe de la plusvalía ascendía a 7.863,48€,



Ayuntamiento de Escañuela

expediente nº 14/2023, para liquidar dicha plusvalía fue utilizado el método objetivo. Con fecha 5 de julio de 2023, se persona en el Ayuntamiento xxxxxxxx, en representación de sus suegros xxxxxxxxxx y xxxxxxxxxx y solicita que se gire la liquidación de la plusvalía a través del método real, y para ello aporta testimonio emitido por el notario autorizante de la compraventa xxxxxxxx, en donde consta escritura de adquisición de la finca, con el importe de la compra (35.000 ptas) a efecto del cálculo de plusvalía. Fundamentos Jurídicos. -Por la Secretaria-Interventora se emite informe, el cual se copia textualmente: “En el Real Decreto-Ley 26/2021, se establecen dos nuevas fórmulas de cálculo de las plusvalías municipales. De esta forma, se corrigen los factores anulados por las tres sentencias de Tribunal Constitucional. La plusvalía municipal se puede calcular a través de dos métodos: El método objetivo que mantiene el valor catastral como referencia, pero modifica los porcentajes a aplicar y el método real, donde se resta al precio de venta el precio de compra. Después de obtener las bases imponibles, se aplica la cuota tributaria, en nuestra Ordenanza Fiscal el tipo de gravamen es el 27% (siendo el límite fijado por Ley 30%). En el método real la base imponible se obtiene restando al precio de venta el precio de compra. Después, se multiplica la diferencia por el porcentaje de valor catastral del suelo y una vez obtenida la base imponible se aplica el tipo de gravamen, es decir, el 27%. Si el contribuyente demuestra que la plusvalía real es inferior a la resultante del método de estimación objetiva, podrá aplicar la real. Fechado y firmado” En virtud del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adopta el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en concordancia con el art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Dejar sin efecto la liquidación girada en su día a xxxxxxxx y xxxxxxxx por la venta de la finca urbana: suelo urbanizable en xxxxxx, por importe de 7.863,48€. Segundo: A petición de xxxxxxxx, en representación de xxxxxxxx y xxxxxxxx realizar nueva liquidación de Plusvalía por la venta de dicha parcela utilizando el método real. Tercero: Notificar la presente resolución con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 7 de fecha doce de julio de dos mil veintitrés. -Con fecha 21 de junio de 2023, mediante resolución se aprobó, el pliego de cláusulas particulares que rigen la concesión de la explotación de caseta municipal temporada 2023, mediante contrato menor con solicitud de ofertas. Con fecha 22 de junio se les invita a todos los hoteleros /as de esta Localidad por si estuvieran interesados en presentaran licitación de la barra municipal para la Vincula y Vinculilla 2022, el plazo de licitación finalizo el día 7 de julio. En base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley leu 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/U, de 26 de febrero de 2014 en concordancia con el art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Autorizar la concesión administrativa del uso privativo del dominio público para la explotación de la barra de la caseta municipal para la Vincula y Vinculilla año 2023 a xxxxx con D.N.I xxxxxxx, por ser la única la oferta presentada, comprometiéndose a ejecutar el contrato, con sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares que sirvieron de



Ayuntamiento de Escañuela

base a la licitación. Segundo: Se otorga dicha concesión administrativa para el presente año 2023, por importe 3.101€, dicha adjudicación se regirá por el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación. Tercero: Notificar dicha resolución al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente resolución, con pie de recursos. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº8 de diecisiete de julio de dos mil veintitrés .- En virtud del art 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, resuelvo: Primero: Como consecuencia de la celebración de las fiestas en honor al Patrono de esta Localidad San Pedro Ad-Vincula, la población experimenta un considerable aumento de visitantes, tanto paisanos que residen en otras comunidades como foráneos, por lo que autorizo el cierre de los establecimientos públicos de esta localidad en dos horas de excesos al horario previsto para cada uno de ellos durante los días 22,23,29,30, y 31 de julio y los días 1,2,3 y 4 de agosto. Segundo: Comunicar dicha resolución con anterioridad de siete días hábiles a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno. Tercero: Dar conocimiento en el próximo pleno a celebrar de la presente resolución.

Resolución nº9 de fecha 19 de julio dos mil veintitrés .- En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de obra mayor a la xxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxx para la reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, referente al inmueble sito en xxxxxxxxxxx. Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal, se aporta nombramientos de la Dirección y Coordinador de obra, así como documento estadístico de construcción de edificios. Tercero: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto: Notificar dicha resolución a la interesada con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº10 de fecha 20 de julio dos mil veintitrés. - En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de obra mayor al xxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxx para la reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras, referente al inmueble sito en xxxxxxxxxxx. Segundo: Dicha licencia ha sido informada favorablemente por el Arquitecto técnico Asesor Municipal, se aporta nombramientos de la Dirección, el documento estadístico de construcción de edificios y falta nombramiento de coordinación de seguridad y salud. Tercero: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto: Notificar dicha resolución al interesado con pie de recursos y dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

4º) Aprobación, si procede, de la Cuenta General 2022.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2022, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente. Visto el Informe de la Secretaria-Interventora sobre ella, y el dictamen de la



Ayuntamiento de Escañuela

Comisión de Cuentas emitido con fecha 2 de mayo de 2023. Habiendo sido expuesta al público en Tablón de Anuncios y en Boletín Oficial de la Provincia con fecha 24 de mayo 2022 edicto nº 2460, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones a la misma. Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en art 22.2.e) de la ley 7/1985, 2 de abril, Refundido de las Bases de Régimen Local.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad, es decir, de los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan:

Primero: Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2022.

Segundo: Rendir la Cuenta General y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

5º) Aprobación, si procede, de la concertación de la operación de tesorería con Caja Rural de Jaen. –

Con fecha 3 de julio se incoó procedimiento para la concertación de una operación de crédito a corto plazo, por importe de 200.000€, en vista a la necesidad transitoria de tesorería debido al desfase que se viene produciendo entre la recaudación de ingresos y los pagos a que ha de hacer frente para cumplir con la normativa de morosidad en las operaciones comerciales.

Se emite informe por parte de la Secretaria-Interventora, sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concertación de una operación de crédito y la capacidad de la entidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas de la misma.

Examinada la documentación por la Comisión Especial de Cuentas, visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal por unanimidad y por tanto, por mayoría absoluta legal, acuerda:



Ayuntamiento de Escañuela

Primero: Adjudicar la concertación de la operación de tesorería con la Entidad Financiera Caja Rural de Jaen por importe de 200.000€, con sujeción a las siguientes condiciones:

- *Modalidad de la operación: Póliza de crédito.
- *Cantidad Solicitada: 200.000€.
- * Tipo de Interés deudor: 3.860%.
- *Vencimiento: 1 año.
- *Comisión de Apertura y Estudio: 0,00%.
- *Vencimiento: Mensuales de intereses y de capital a vencimiento.
- *Comisión por cancelación anticipada: Exenta.
- *Comisión por saldo medio no dispuesto :0,05%.
- *Interés de demora y excedidos: 5,860%.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Caja Rural de Jaen, para la suscripción de la citada operación.

Tercero: Facultar a la Sra Alcaldesa, para la firma de la operación de tesorería antes aprobada y cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6º) Urgencia, en su caso. -No hubo.

7º) Ruegos y preguntas. -No hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la misma por el Sr. Alcalde –Presidente, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio señalado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

Vº.Bº

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Ana Maria Fernandez Extremera.-